



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2016 MDT/A

El Tambo, 15 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 096 -2015-MDT/GDE/SGSC, de fecha 14 de marzo de 2016 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC, DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y:



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Art. 17 numeral 17.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública", concordante y con el Art 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 20 numeral 20.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, precisa que: "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales"

Que, conforme al Art. 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución", y el Art.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

484

16 del mismo cuerpo legal precisa que: "Los Comités Distritales son Presididos por el Alcalde de su respectiva jurisdicción", esto concordante con el Art. 24 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, El Art. 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisan que: "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana";



Que, el Art. 25° del mismo cuerpo legal establece que: "Los Comités Distritales, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren convenientes. Con la finalidad de buscar una participación plural, pueden formar parte del Comité Distrital, los Coordinadores Generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarías del distrito al que pertenecen. En todo caso, el Comité Distrital debe dictar las medidas y procedimientos respectivos, señalando el límite de miembros incorporables a fin de lograr una representación más plural y legítima de la comunidad";



Que, el Art. 28° del texto legal antes mencionado dice: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana debe promover como mínimo cuatro veces al año consultas ciudadanas para que los vecinos se informen sobre el tema, propongan, debatan e intercambien opiniones y sugerencias; identifiquen las causas, debilidades, vulnerabilidades y fortalezas en materia de seguridad; y formulen propuestas y alternativas de solución para neutralizar o disminuir la criminalidad y delincuencia", y;



Y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, del distrito de El Tambo, que estará conformado según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

01	CPC. ALDRÍN ZARATE BERNUY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	PRESIDENTE
02	CPNP. LUIS A. ARTEAGA YEPEZ	COMISARIA PNP DISTRITO DE EL TAMBO	MIEMBRO
03	SR. FAUTINO MIGUEL GARCÍA TORRES	GOBERNACIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO	MIEMBRO
04	ABG. IRMA ROSARIO PORRAS CORNEJO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	MIEMBRO
05	ABG. MERCEDES GEORGINA CHUQUIPUIMA RICSE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN	MIEMBRO
06	ABG. ROSA CLORINDA BERRIOS LOJA	MINISTERIO PUBLICO	MIEMBRO
07	SR. GINO RENZO ZORRILLA RIVERA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MIEMBRO
08	SRA. ROSA LUCIA SANCHEZ ALIAGA	PASTORAL SOCIAL DE DIGNIDAD HUMANA	MIEMBRO
09	SRA. OLINDA KAREN RIVERA PUCUHAYLA	COMISARIA EL TAMBO.	MIEMBRO



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución de Alcaldía a todos los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, del distrito de El Tambo.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y a todos los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE